

ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2017 POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL PÚBLICO CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN), COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ELLA Y LOS CABILDOS INSULARES

Examinada la solicitud de aprobación de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Cartográfica de Canarias, S.A. (en acrónimo, GRAFCAN), como medio propio instrumental de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2017, formulada por dicha entidad mercantil el 24 de octubre de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- La entidad GRAFCAN con C.I.F. A-38225926, opera como sociedad anónima mercantil de capital público y nacionalidad española. Tiene su domicilio social en la Calle Panamá, número 34, de Santa Cruz de Tenerife y fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don José Manuel García Leis el día 29 de diciembre de 1989, con el número 4218 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 641, Folio 152 de la Sección octava, Hoja número 204, inscripción primera.

2º.- La tutela funcional de GRAFCAN, S.A. está adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, al amparo del punto 4 del apartado Primero del acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el 21 de julio de 2015.

3º.- El 24 de octubre de 2017 la citada sociedad mercantil remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el estudio de tarifas de honorarios y metodología de cálculo de las mismas, aplicables a las actividades que se le encomienden, durante el año 2017, para su aprobación por la persona titular del departamento.

A los antecedentes citados resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 1.n) del artículo 4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala que están excluidos del ámbito de dicha ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de dicho texto, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/10/2017 - 12:11:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 339 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 27/10/2017 12:55:17	Fecha: 27/10/2017 - 12:55:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bQNjR4UqQOnuumLg-DQV1vTjzupaaOI4	
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2017 - 12:55:41	





Por su parte, el apartado 6 de artículo 24 del mencionado texto refundido indica que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados deberá reconocerse expresamente por sus estatutos.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma y en el artículo 1º de los Estatutos Sociales de GRAFCAN, la entidad tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las entidades locales canarias y los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas, estando obligada a realizar los trabajos que cualquiera de los poderes adjudicadores anteriormente citados le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones de conformidad con lo dispuesto en su objeto social y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren que, además de obligatorias, tendrán carácter preferente.

Así pues, las relaciones de GRAFCAN con las indicadas administraciones públicas tienen naturaleza instrumental y no contractual, por la que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado; articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en la vigente legislación de contratos del sector público.

Tercera.- El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 32 de la mencionada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarta.- El citado artículo 1º de los Estatutos Sociales de GRAFCAN prevé que el importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por la entidad se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades productivas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

Quinta.- Conforme al criterio de la Intervención General, contemplado en escrito de 26 de junio de 2008, corresponde al titular de la consejería con quien se suscriba el convenio o encomienda de gestión, la aprobación de las tarifas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/10/2017 - 12:11:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 339 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 27/10/2017 12:55:17	Fecha: 27/10/2017 - 12:55:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bQNjR4UqQOnuumLg-DQV1vTjzupaaoI4	
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2017 - 12:55:41	





Sexta.- De acuerdo con la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, GRAFCAN realizará con sus propios medios las actuaciones que le encomienden los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o los organismos autónomos dependientes de ella. Cuando GRAFCAN precise la colaboración de empresarios particulares por la naturaleza del proyecto, suministro o servicio, se hará constar en la encomienda el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros. En el supuesto de que no figure en la encomienda un límite especial, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de los trabajos encomendados. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en cuanto departamento que tiene adscrita la tutela funcional de GRAFCAN, podrá establecer un porcentaje superior, señalando la parte de la encomienda que se pretende subcontratar y su justificación. De dicha resolución se dará cuenta a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, siempre que el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros supere el 50 por 100. En este caso, si además la encomienda cuenta con financiación afectada, deberá acompañarse con un informe justificativo sobre las medidas que se adoptarán para garantizar el cumplimiento de la normativa y, por ende, la financiación afectada.

En su virtud y vistas las restantes disposiciones de general aplicación, previa solicitud de GRAFCAN y a propuesta de la Secretaria General Técnica

RESUELVO

1.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en las encomiendas de obras y servicios por la sociedad mercantil de capital público Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, que se indican a continuación:

CATEGORIAS PROFESIONALES	DIRECTOS O PRODUCTIVOS		SERVICIOS CENTRALES	
	COSTES DIRECTOS (1)	15% COSTES DIRECTOS (3)	COSTES INDIRECTOS (2)	15% COSTES INDIRECTOS (3)
Jefe de Departamento	44,32	6,65	41,44	6,22
Ingeniero/Analista Titulado Superior	27,75	4,16	0,00	0,00
Ingeniero Técnico Topógrafo	27,39	4,11	0,00	0,00
Delineantes	16,87	2,53	0,00	0,00
Técnico Informático	19,56	2,93	0,00	0,00
Administrativo Auxiliar	14,52	2,18	18,96	2,84

1. Costes directos: es el coste de ejecución de la actuación/encomienda por hora.
2. Costes indirectos: es el coste horario de los Servicios Centrales por categoría.
3. Este 15% se aplica tanto a los costes directos como a los costes indirectos para compensar los gastos de amortización (energía, agua, mantenimiento, etc.), que no requerirán justificación.

2. Las tarifas se aplicarán por unidades de ejecución y/o actuaciones realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/10/2017 - 12:11:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 339 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 27/10/2017 12:55:17	Fecha: 27/10/2017 - 12:55:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bQNjR4UqQOnuumLg-DQV1vTjzupaaoI4	
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2017 - 12:55:41	





3. Notificar la presente Orden Departamental a la Dirección General de Patrimonio y Contratación y a GRAFCAN.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL,
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 27/10/2017 - 12:11:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 339 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 27/10/2017 12:55:17	Fecha: 27/10/2017 - 12:55:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bQNjR4UqQOnuumLg-DQV1vTjzupaaOI4	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2017 - 12:55:41	